

EST-PARB-0117

ESTADO No. 0117
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 08 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09471	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA		06/08/2024	AUTO PARB N° 0428	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEO-09471, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros. 1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante: • Auto PARB No. 0123 del 25 de abril del 2023, notificado por estado jurídico PARB No. 0028 del 26 de abril del 2023, referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0041-2024 del 17 de junio de 2024.

					3. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA.	06/08/2024	AUTO PARB N° 0429	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO con la información de recursos y reservas CRIRSCO, presentado por el cotitular del Contrato de Concesión Integrado No. IJ4-16401, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0050-2024 de fecha 19 de junio de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALFREDO MUÑOZ y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, POR ÚLTIMA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0050-2024 de fecha 19 de junio de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en los numerales 3.3, 3.3.1 y 3.3.2 del referido Concepto Técnico, así: CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RECURSOS Revisado el documento técnico allegado NO CUMPLE con la normatividad vigente y carece de la aplicación e implementación de un Estándar acogido por CRIRSCO para presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

					A continuación, se resalta lo que debe presentar en el Programa de Trabajos y Obras – PTO: • Respecto al requerimiento No. 1, continua vigente, realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. <i>(Debe allegar todas las correcciones y/o adiciones correctamente del presente concepto técnico)</i>. • Respecto al requerimiento No. 2, deben presentar la matrícula profesional vigente de los profesionales Álvaro Aldemar Gómez Prada - Geólogo y Wandherley Torres Parada - Ingeniero de Minas, los cuales allegaron la carta de refrendación del documento técnico “Actualización PTO bajo el estándar CRIRSCO Título minero No. IJ4-16401”, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. • Respecto al requerimiento No. 5, relacionar correctamente todas las referencias existentes en el texto que hacen mención a Figuras, Anexos, Tablas con la numeración secuencial y correcta; igualmente los valores que hacen referencia a la cantidad de apiques; en relación a la numeración de contenido se debe corregir a partir del numeral 9, dado que este se repite tanto para el “Estudio Hidrogeológico” como para el “Estudio Hidrológico” • Respecto al requerimiento No. 9, continua vigente, deben adjuntar fotogrametría y metodología usada para el cálculo de los perfiles batimétricos, incluyendo software utilizado, y evidencias que corroboren la información presentada en los planos; en caso de no utilizar la <i>fotogrametría</i> corregir lo mencionado en la página 147 y en el acápite “9.4.1 Batimetría” se menciona textualmente: “...debido a que los niveles de agua encontrados en el río no son muy altos (2-3 m) se realizaron perfiles transversales del cauce en base a la fotogrametría obtenida en el terreno obteniéndose la topografía batimétrica detallada del río en la zona de interés...” • Respecto al requerimiento No. 13, presentar imágenes representativas de cada estación de campo,
--	--	--	--	--	---

					orientadas, con el espesor de los afloramientos y escala. • Respecto al requerimiento No. 15, incluir registro fotográfico de las muestras y sitios de muestreo (fotos debidamente marcadas y almacenadas), de acuerdo a la información suministrada en el “ANEXO 66 LIBRETA DE DATOS DE LOS APIQUES IJ4-16401.pdf”. • Respecto al requerimiento No. 25, complementar la información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de materiales de arrastre para el proyecto minero. • Respecto al requerimiento No. 26, presentar de manera clara los dominios geológicos, que conforman el depósito, sabiendo que se trata de un depósito de materiales de arrastre, de tipo dinámico y estático. • Respecto al requerimiento No. 27, continua vigente, complementar la información con las técnicas de estimación de los recursos minerales, la descripción de los métodos utilizados, con la aplicación de análisis estadístico o geoestadística de datos, de acuerdo al método más conveniente según las características del depósito. Para el caso de materiales de arrastre, donde la distribución de las calidades tiende a ser homogénea, el vecino más cercano y el inverso de la distancia son adecuados para realizar interpolaciones. • Respecto al requerimiento No. 30, continua vigente, Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión IJ4-16401 NO cuenta con PTO aprobado bajo un Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO, se establece lo siguiente: La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo estadístico que integre toda la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las labores de exploración realizadas como apiques, estudios geofísicos, etc, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales. La densidad y la calidad de los datos reflejan la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas se sustentará al presentar los soportes (esta estimación debe hacerse por mineral: (gravas y arenas) y por dominios para el estático y dinámico de los materiales de arrastre, metodología detallada, calidad, planos, bases de datos, mapa de recursos minerales, tabla con los estimativos de acuerdo con los sectores de estimación de recursos e informe de resultados, (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas).
--	--	--	--	--	--

CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RESERVAS

Revisado el documento técnico allegado NO CUMPLE con la normatividad vigente y carece de la aplicación e implementación de un Estándar acogido por CRIRSCO para presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

A continuación, se resalta lo que debe presentar en el Programa de Trabajos y Obras – PTO:

- Información detallada en el Anexo 55. Plano Franjas longitudinales de explotación, que indique claramente la dirección del arranque del mineral y la dirección del avance en cada una de las franjas desde su inicio hasta el final.
- Información detallada que soporte técnicamente por qué solo se tuvo en cuenta una pérdida del 10%, toda vez que, el método de explotación seleccionado solo se puede llevar a cabo en unas temporadas del año.
- Información detallada en el Anexo 56. Plano Banco Único de explotación, que indique claramente la dirección del arranque del mineral y la dirección del avance en cada una de los paneles desde su inicio hasta el final.
- Cronograma de actividades en el que se establezcan las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno.
- Información que justifique la conservación del sector oriental del título en cuestión, toda vez que, en esta parte del área del título minero no se contemplan obras ni labores de minería.
- Tener en cuenta el factor modificador de procesamiento para la conversión de los recursos estimados en reservas mineras de conformidad con los factores modificadores propuestos en el Estándar Colombiano para el Reporte Publico de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales (ECRR, 2018) o corregir el factor modificador planteado como de procedimiento.
- Aclaración de la información presentada en la tabla 65. Análisis de Sensibilidad para la TIR, toda vez que, se evidencia un Error, lo que no permite realizar una evaluación integral del documento técnico.
- Aclaración referente a la producción proyectada, toda vez que, se evidencia una inconsistencia en cuanto a la cifra que desea aumentar el volumen de producción anual, teniendo en cuenta que, en el ítem 11.6 PRECIOS Y VENTAS ESPERADAS; se indica una producción proyectada anual de 249.000 m3, mientras que en el ítem 10.4.1. FACTOR MODIFICARO MINERO; se establece una producción proyectada anual de 240.000 m3.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 6 de 7

					- Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; agregando contratistas independientes y entrenamiento del personal. - Información relacionada al impacto ambiental que puede ser generado en la Fuente hídrica del Río Sogamoso, en su llanura de inundación y en su ronda, la construcción de un Jarillón como labor de preparación para el método de explotación por franjas y la excavación de 4 metros de profundidad correspondiente al método de explotación por banco único. - Descripción de las actividades sociales a desarrollar en la comunidad del área de influencia del proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO. - REMITIR oficio a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003440 expedida el 26 de octubre del 2023, con vigencia del 20 de octubre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2024, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0050-2024 de fecha 19 de junio de 2024. ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 7

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de agosto de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA